



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
23 OCT 2019
SECRETARIA EJECUTIVA

Mexicali, Baja California, a 23 de Octubre de 2019.
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
OFICIO No. DCI/1054/2019.

Asunto: Pliego de recomendaciones No. 16/2019.
Referencia: DCI/15/2019.

MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 39, inciso h) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en relación con el artículo 31 del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno, se efectúan recomendaciones al tenor de lo siguiente:

Antecedentes

El veintiocho de mayo del presente ejercicio, se llevó a cabo la inspección en base al Programa Mínimo de Auditoría 2019, se emitió la Orden de Inspección No. **DCI/15/2019**, girada por la que suscribe con oficio DCI/852/2019, para que el área de Auditoría del Departamento de Control Interno, llevará a cabo una inspección en las oficinas que ocupó la cabecera del **Distrito Electoral X**, con el fin de verificar el correcto ejercicio del gasto público y evaluar el Control Interno de dicha oficina.

Rubros revisados de conformidad con el Programa Mínimo de Auditoría 2019:

- *Inspección Selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignado a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes.*
- *Verificación y firma de nómina y pago de la misma, entrega de recibos o CFDI a trabajadores del Instituto, así como verificar la retención y entero del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo.*
- *Verificación de Gasto de Gasolina.*
- *Análisis de la información financiera mensual.*

Normatividad Aplicable a la Revisión:

La inspección se llevó a cabo aplicando el artículo Art. 58 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Tijuana, Artículo 19, fracción VII y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Política Administrativa respecto del manejo y Administración de Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral, punto D.1.1 De los



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

lineamientos de la CONAC, respecto al registro y control de inventarios de bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Procedimiento de Inspección:

De los procedimientos de Auditoría aplicados a las revisiones de los rubros señalados anteriormente, existen observaciones que comentar en el rubro de: **Verificación y firma de nómina y pago de la misma, entrega de recibos o CFDI a trabajadores del Instituto, así como verificar la retención y entero del Impuesto Sobre el Producto del Trabajo** y en el rubro de **Inspección Selectiva del Inventario Físico de bienes muebles asignado a las áreas administrativas del Instituto y los que se encuentren resguardados en los almacenes**, cuya revisión consistió en lo siguiente:

- **Se llevó a cabo la verificación de la lista de asistencia del Distrito Electoral X.**

Se verificó la lista de asistencia del día 28 de mayo de 2019 del Distrito Electoral X, tal como se aprecia a continuación:

No. Empleado	Nombre	Fecha	Entrada 8:30 hrs.	Salida 13:30 hrs.	Entrada 15:00 hrs.	Salida 18:00 hrs.	Firma
3657	Hernández Tamayo Ever Natan	28 mayo 2019	---	---	---	---	---
3586	Almanza Bravo Jessica Valeria	28 mayo 2019	---	---	---	---	---
3517	Lugo Beltran Diana Elena	28 mayo 2019	---	---	---	---	---
2401	Aguilar Maldonado Nancy	28 mayo 2019	---	---	---	---	---
3707	Ayala Gaytan Jose Eduardo	28 mayo 2019	---	---	---	---	---
3705	Casas Leon Roberto Rafael	28 mayo 2019	---	---	---	---	---
2528	Hernandez Nipita Elba Janet	28 mayo 2019	8:30 hrs.	---	---	---	---
3552	Rincon Roman Griselda	28 mayo 2019	8:30 hrs.	---	---	---	---
3706	Urquidez Rubio Carlos Horacio	28 mayo 2019	8:30 hrs.	---	---	---	---
3102	Urvina Terrazas Ma. De Jesús	28 mayo 2019	8:30 hrs.	---	---	---	---
1819	Vázquez Ruiz José Juan	28 mayo 2019	8:30 hrs.	---	---	---	---
3782	Rivera del Carmen Alejandro	28 mayo 2019	8:30 hrs.	---	---	---	---

Cabe mencionar que la Inspección fue llevada a cabo el día 28 de mayo del presente año a las ocho horas y terminó aproximadamente a las nueve horas con cuarenta y siete minutos, de tal forma que la lista de asistencia no se había firmado y a decir del Delegado Distrital un día antes habían tenido una larga y exhaustiva jornada, es por ello que les dio permiso de llegar tarde.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Hallazgo 1:

La lista de asistencia no se encontraba firmada por todos los empleados del Distrito Electoral X, de los 12 empleados que firman lista solo 6 llegaron antes de la conclusión de la revisión, sin embargo, fueron justificadas por el Delegado Distrital por lo que estos datos son únicamente para efectos informativos a la Secretaria Ejecutiva del Instituto.

- **Se llevó a cabo el inventario físico de los bienes muebles de las Oficinas del Distrito Electoral X.**

El Área de auditoria del Departamento de Control Interno, en base a la Orden de Inspección **DCI/15/2019**, realizó el levantamiento del inventario físico de los bienes muebles que ocupan las oficinas **del Consejo Distrital Electoral X**; el cual se cotejó con los resguardos proporcionados por el Departamento de Administración en Oficio IEE/DA/752/2019 de fecha 17 de junio de 2019, y los resultados fueron los siguientes:

a) Activos los cuales no se proporcionó resguardo provisional:

ACTIVO	NÚMERO DE INVENTARIO
Computadora, Mouse, Teclado, C.P.U.	5924
Mesa	1014
Mesa	5376
Mesa	1019
Computadora, Mouse, Teclado, C.P.U.	5920
Teléfono	3029
Computadora, Mouse, Teclado, C.P.U.	5990
Teléfono Blanco	716
Cámara fotográfica SONY	1992
Computadora HP, teclado, mouse, CPU, regulador	25051091/25051902
Computadora HP, teclado, mouse, CPU, regulador	25051903

Hallazgo 2:

A la fecha de la inspección, no fueron exhibidos los resguardos de los activos señalados anteriormente, o bien, documento que demostrara la asignación a un área o funcionario específico, lo cual es la base para determinar responsabilidades en caso de que dichos activos sean objeto de una mala utilización, robo o extravío, incumpliendo

con ello las disposiciones normativas señaladas en lo sucesivo; se solicita realizar los resguardos de estos activos para validarlos en su caso.

b) Activos y/o Inventarios los cuales no cuentan con número de inventario:

ACTIVO	NÚMERO DE SERIE
4 Mesas Blancas chicas	Sin número de inventario y/o control de inventario
Bocina Steren	S-24752

Hallazgo 3:

Se encontró en la Inspección realizada al **Distrito Electoral X**, activos y/o inventarios descrito en el cuadro anterior el cual no cuenta con número de inventario o calcomanía rotulada donde se identifique que es propiedad del Instituto Estatal Electoral.

Recomendación 1:

Se recomienda que todos los activos sean rotulados con el número de inventario y logotipo del Instituto Estatal Electoral, así como realizar los resguardos al momento de la recepción de estos; para tener el control de los mismos e identificar quien será el responsable de su custodia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 19 fracción VII y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece que los entes públicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, elaborarán un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.

Así también, el 29 de noviembre del 2011, la CONAC emitió los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos que en el **punto D.1.1 correspondiente al Alta, verificación y registro de Bienes muebles en el inventario** que a la letra dispone:

..... el alta de bienes en el inventario es simultánea con la recepción definitiva del bien.

Los motivos de las altas pueden ser:

- 1) Compra;
- 2) Donación,
- 3) Transferencia y comodato; o
- 4) Verificación de inventarios



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. **Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.**

Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia.

Lo anterior, acorde con la regulación interna establecida en la **Política Administrativa respecto del manejo y Administración de bienes muebles** del Instituto Estatal Electoral que en el apartado de "Disposiciones Generales" a la letra dispone:

Punto 4.4: Los bienes muebles se darán de alta en el sistema de Inventarios y Resguardos de bienes Muebles, cuando estén amparados por facturas que reúnan requisitos fiscales o que, en su caso, se acompañen del documento que acredite fehacientemente su propiedad.

Punto 4.16: Los resguardos serán emitidos por el Sistema de inventarios y Resguardos de los bienes Muebles; el propio sistema asignará el número consecutivo del mismo.

Punto 4.17: Al entregar los bienes muebles a la unidad administrativa solicitante, la Dirección Ejecutiva de Administración, a través del Departamento de Recursos Materiales, deberá presentar el respectivo resguardo, para recabar la firma del resguardante debiéndose entregar en dicho acto una copia del mismo.

Punto 4.18: El resguardo implica la obligación del resguardante de custodiar y conservar el bien asignado, y utilizarlo en actividades propias del Instituto.

c) Inspección Vehicular:

Se llevó a cabo la inspección vehicular de la unidad Nissan Tsuru con número económico 104, modelo 2016, color blanco con placas ALE-71-12, se proporcionó copia de la póliza de seguro 12/711/153959 la cual tiene una vigencia del 01-marzo-2018 al 01-marzo-2019. Se nos proporcionó copia del pago de placas y copia de la tarjeta de circulación correspondientes al año 2018.

Recomendación 2:

Se recomienda que la unidad Nissan Tsuru con número económico 104 cuente con placas y tarjeta de circulación vigente, así como póliza de seguro vigente ya que en caso contrario se estaría incumpliendo con el Art.58 del reglamento de tránsito para el municipio de Tijuana, Baja California el cual establece: "Todo conductor de un vehículo

deberá obtener y llevar consigo la licencia de conducir, ya sea expedida en el Estado, en cualquier entidad Federativa o en el Extranjero, con la cual podrá operar en el Municipio de Tijuana el tipo de vehículo que la misma señale. Asimismo, todo vehículo deberá contar con la tarjeta de circulación o permiso correspondiente; los cuales deberán estar vigentes." Y por ende se desprende también el incumplimiento a la obligación de contar con una póliza de seguro vigente establecido en la Política Administrativa de Contratación de Seguros y que de no contar con ello constituye un alto riesgo para el patrimonio del Instituto y para los funcionarios del mismo que se traslada en la unidad.

Por último, y con el propósito fundamental de dar un adecuado seguimiento a las recomendaciones emitidas, e informar en el portal de Transparencia, conforme al artículo 81, inciso f, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; se solicita que una vez efectuadas las acciones correspondientes se haga del conocimiento a este Departamento.

Sin otro particular me despido de usted

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"



MTRA. MARÍA OBDULIA MACÍAS MIRANDA
TITULAR EJECUTIVA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
23 OCT 2019
DESPACHADO
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO